

Eloy Alfaro, Durán, 21 de mayo del 2015

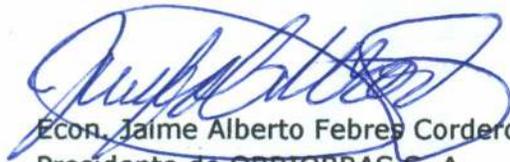
Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
Guayaquil.

De nuestras consideraciones:

JAIME ALBERTO FEBRES CORDERO ROSALES, a nombre de la compañía OBRIOBRAS S. A., con Expediente N° 78866 y RUC 0991414444001, en mi calidad de PRESIDENTE y como tal representante legal de la misma, le comunico que en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, a pedido de los interesados, he procedido a tomar nota de la siguiente transferencia de acciones:

CEDENTE	CESIONARIOS	CANTIDAD DE ACCIONES	VALOR TOTAL
VAFECOR S. A., una sociedad comercial establecida en Panamá.	JAIME ALBERTO FEBRES CORDERO ROSALES, ecuatoriano, casado con exclusión de bienes, C. C. 0904906393	2.499	\$ 999,60

Atentamente,



Econ. Jaime Alberto Febres Cordero Rosales,
Presidente de OBRIOBRAS S. A.,
C. C. 0904906393.

Eloy Alfaro, Durán, 21 de mayo de 2015

Economista
JAIME FEBRES CORDERO ROSALES
PRESIDENTE
OBRIOBRAS S. A.
Ciudad.

Con el fin de que se asiente en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía OBRIOBRAS S. A., le comunicamos que la compañía panameña VAFECOR S. A., establecida conforme a las leyes de la república de Panamá, propietaria de 2.499 acciones ordinarias de USD 0,40 cada una, que representan una aportación de USD 999,60 en el capital suscrito y pagado de la compañía, ha cedido en favor del economista JAIME ALBERTO FEBRES CORDERO ROSALES, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 0904906393, de estado civil casado pero con exclusión de bienes, la totalidad de sus acciones, las mismas que se encuentran totalmente pagadas a su valor nominal e incluye también la cesión de todos los derechos registrados a nombre del anterior propietario, por dichas acciones.

Particular que llevamos a su conocimiento para los fines de ley, con el pedido de que se anulen los anteriores Títulos de Acciones y se emitan los nuevos por el valor que dejamos consignado.

Atentamente,

CEDENTE



Por VAFECOR S. A.
RUC 0992888458001
Jaime Febres Cordero Rosales,
Apoderado General
C. C. 0904906393

CESIONARIO



Jaime Alberto Febres Cordero Rosales
C. C. 0904906393



Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

Licdo. Jorge E. Gantes S.
NOTARIO

Auténtica

COPIA 29,304 7 Octubre 2014.
ESCRITURA PUBLICA N° _____ de _____ de _____ de _____

POR LO CUAL:

la sociedad **VAFECOR, S.A.**, otorga Poder General a favor del señor **JAIME ALBERTO FEBRES CORDERO ROSALES**.



Notaría Pública Quinta

Circuito Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMÁ

POSTALIA 133

ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO -----

----- (29,304) -----

POR LA CUAL la sociedad **VAFECOR, S.A.**, otorga Poder General a favor del señor **JAIME ALBERTO FEBRES CORDERO ROSALES**.-----

-----Panamá, 7 de octubre de 2014.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre al día siete (7) de octubre del año dos mil catorce (2014), ante mí, el Licenciado **JORGE ELIEZER GANTES SINGH**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-quinientos novecientos ochenta y cinco (8-509-985), compareció personalmente el señor **EDGARDO ELOY DÍAZ**, varón, mayor de edad, panameño, abogado, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número siete-ochenta y cuatro-mil doscientos treinta y cuatro (7-84-1234), a quien conozco, en su carácter de Presidente de la sociedad **VAFECOR, S.A.**, sociedad ésta debidamente inscrita en el Registro Público, Departamento de Personas a la ficha ocho cuatro cuatro cero dos uno (844021), documento dos seis siete tres dos uno (2673211), debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de la reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el día siete (7) del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), cuyo contenido se transcribe más adelante, y me solicitó que extendiera esta Escritura Pública a fin de hacer constar que, por este medio, en nombre y representación de **VAFECOR, S.A.**, otorga Poder General a favor del señor **JAIME ALBERTO FEBRES CORDERO ROSALES**, varón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portador del pasaporte número cero nueve cuatro nueve cero seis tres nueve tres (No. 0904906393), para que actuando individualmente, lo ejerza con las siguientes facultades:-----

-----PRIMERO: Para que administre y gobierne los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semoviente, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o adquiera en el futuro.-----

-----SEGUNDO: Para que cobre y perciba de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la sociedad por cualquier concepto, ya procedan de contratos

y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.-----

----TERCERO: Para que dé y tome en arrendamiento bienes de todas clases, por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando lo considere procedente.-----

----CUARTO: Para que tome y rinda cuentas de todas clases, las examine, apruebe o impugne y perciba y satisfaga los alcances que resulten de las mismas.-----

-----QUINTO: Para que abra, opere, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases, recoja, apruebe o impugne estados de cuentas; extraiga fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.-----

----SEXTO: Para que por cualquier concepto pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier otra forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.-----

----SÉPTIMO: Para solicitar y convenir, por cuenta de la sociedad con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.-----

----OCTAVO: Para que dé y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoraticia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tenga a bien pactar; y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.-----

----NOVENO: Para que convenga el depósito de toda clase de bienes y valores, en bancos e instituciones, pudiendo retirar todo o parte de lo depositado cuando lo tenga por conveniente, tome en arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de bancos, firmando, prorrogando y rescindiendo los correspondientes contratos cuando lo considere oportuno; y para que deposite y reciba de dichas cajas lo que estime conveniente, firmando las

25. 9.14

B/. 8.00



Notaría Pública Quinta

Circuito Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA

POSTALIA 133

constancias del caso.-----

-----DÉCIMO: Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.-----

-----UNDÉCIMO: Para que gestione toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, Registros de todas clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras; presente instancias y solicitudes de todas clases; tramite asuntos y expedientes de toda índole y recurra por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicte hasta obtener resolución definitiva.-----

-----DUODÉCIMO: Para que asista a toda clase de juntas a las que sea citada la sociedad, o a las que tenga derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras; tome parte en las deliberaciones de todas clases que se suscite sobre asuntos de cualquier naturaleza; tome, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en el sentido que tenga por conveniente y suscriba las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.-----

-----DÉCIMO TERCERO: Para que compre, acepte, permute y de cualquier otro modo o título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, efectos, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles y civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de todas clases, nacionales y extranjeras, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.-----

-----DÉCIMO CUARTO: Constituya, modifique, prorrogue, liquide y disuelva sociedades mercantiles y civiles de todas clases, ingresando en o retirando de ellas el capital y bienes, pacte las bases por las cuales deberá regirse, suscriba acciones, las represente y perciba sus productos y, oportunamente, nombre administradores, liquidadores y peritos.-----

-----DÉCIMO QUINTO: Tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la sociedad, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y acciones.-----

----DÉCIMO SEXTO: Ejercite todos los derechos que emane de los contratos celebrados o que se celebren por la sociedad o en nombre de ésta, levante actas para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones de todas clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la sociedad.-----

----DÉCIMO SÉPTIMO: Solicitar anotaciones e inscripciones de todas clases en los Registros de Acciones de sociedades y empresas y en los Registros de la Propiedad y donde más proceda.-----

----DÉCIMO OCTAVO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tenga por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.-----

----DÉCIMO NOVENO: Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Compañía, usará las siguientes:-----

----(I) Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y de desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidentes, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tenga interés en la actualidad o en lo adelante se le ofrezca, ya como demandante, demandada o en cualquier otro concepto; y para que asimismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso administrativos, por todos los trámites, alzadas y recursos.-----

----(II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su Reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.--

----(III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes,

25. 9. 14

B/ 8.00



Notaría Pública Quinta

Circuito Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA

POSTALIA 133 085

Juzgados, Audiencias, Tribunales Ministerios, Oficinas y autoridades competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos y querellas, demandas, contestaciones, réplicas, súplicas, reconvencciones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases; promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimientos, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que haga y mejore posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que pida, otorgue y acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos del contrario y la represente en todas las diligencias de prueba, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencias, manifestando, acordando y resolviendo en lo que crea conveniente, así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de lo perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzadas, reforma de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el dominio, de revisión gubernativos, contencioso administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separe de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezca, para que se allane, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas

las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueren menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.-----

----VIGÉSIMO: Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sean generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna, como si los otorgara la Junta Directiva y la Junta General de Accionistas de la sociedad.-----

----VIGÉSIMO PRIMERO: Para que represente a la sociedad en cualquier licitación o concurso de precios, ya sea público o privado y tome cualquier acción y suscriba los documentos que considere convenientes o necesarios para los mejores intereses de la sociedad al momento de presentación de las ofertas.-----

----VIGÉSIMO SEGUNDO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tenga por conveniente, sin limitación alguna, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.-----

----VIGÉSIMO TERCERO: Para que sustituya en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la o las personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.-----

----El acta que se protocoliza con la presente Escritura Pública es del tenor siguiente:-----

-----ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

-----DE-----

-----VAFECOR, S.A.-----

----Una reunión de la Junta Directiva de **VAFECOR, S.A.**, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 7 de octubre de 2014, a las 10:00 de la mañana----

----Se encontraban presentes:-----

----EDGARDO E. DIAZ-----

----GINA A. MARTINEZ G.-----

----FERNANDO A. GIL-----

24. 9.14

B/. 8.00



Notaría Pública Quinta

Circuito Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA

POSTALIA 133 DE

-----Las personas arriba mencionadas, quienes constituyen la totalidad de los Directores de la sociedad, acordaron celebrar esta reunión con renuncia al aviso previo.-----

-----El señor EDGARDO E. DIAZ, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y la señora GINA A. MARTINEZ G., Secretaria de la sociedad, actuó como Secretaria de la reunión.-----

-----El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la sociedad otorgar Poder General con amplísimas facultades de dominio y administración sin limitación alguna, a favor del señor **JAIME ALBERTO FEBRES CORDERO ROSALES**.-----

-----Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar al Presidente de la sociedad, para que comparezca ante Notario Público y otorgue un Poder General a favor del señor **JAIME ALBERTO FEBRES CORDERO ROSALES**, varón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portador del pasaporte No. 0904906393, para que actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo con las más amplias facultades y en especial con las facultades que a bien se le otorguen.-----

-----No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la reunión.-----

-----**(Firmado)-Ilegible**-----

-----**(Firmado)-Ilegible**-----

-----**EDGARDO E. DIAZ**-----

-----**GINA A. MARTINEZ G.**-----

-----**Presidente**-----

-----**Secretaria**-----

-----Leída como les fue en presencia de los testigos señores **MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA**, con cédula de identidad personal número cinco-doce-mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466) y **ALEJANDRO ANTONIO ALVARADO**, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos setenta y cuatro-novecientos cuarenta y nueve (8-374-949), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

-----Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO** -----**(29,304)**-----

-----**(Firmados) EDGARDO ELOY DÍAZ---MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA**-----

165 REPUBLICA DE PANAMA
1206
1989
TIMBRE NACIONAL

≈002.00

P.B. 1033

0810114

ALEJANDRO ANTONIO ALVARADO---JORGE ELIEZER GANTES SINGH, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.-----

-----Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día siete (7) de octubre de dos mil catorce (2014).-----

Lic. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Quinto



APOSTILLA

Convention de La Haye du 5 de octubre 1961

- 1 Pais **PANAMÁ.**
- 2 El presente documento público
- 3 ha sido firmado por Jorge E. Gantes
- 4 quien actua en calidad Notario
- 5 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO

- 6 EN Panamá 5 de 08 OCT 2014
- 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el número 59654
- 9 Sello/timbre 10 Firma Alvarado



Esta Autorización no
no implicy responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento